



**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE VENTA DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el “**Reforma y Adición al Artículo 29 del Reglamento de Venta de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**”, analizada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Julio del año 2022, en donde se **Aprobó por Unanimidad** de los presentes, así como también su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.  
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen de **Reforma y Adición al Artículo 29 del Reglamento de Venta de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, en virtud de los siguientes:

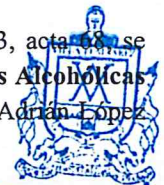
**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o *reformas y adiciones* en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a **MEJORAR** o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

**SEGUNDO:** Que en fecha 03 de junio del año 2022 mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 33, acta 008, se aprobó por Cabildo el Proyecto de **Reforma y Adición al Artículo 29 del Reglamento de Venta de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, presentada por los Licenciados Roberto Sánchez Rojas y Adrián López López integrantes de la Comisión de Comercios y Restaurantes de este municipio.

**TERCERO:** Que para evitar la violación involuntaria de un marco normativo, es necesario que el mismo sea claro, justo y posible; ahora bien el concepto “Letra muerta” es definido jurídicamente como aquellas disposiciones que carecen de vigencia o no se cumplen. Dicho término representa de forma expresa la realidad que en algunos apartados de nuestra **REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, por lo derivado de una revisión y escrutinio al citado reglamento y referente a la necesidad de regular las licencias otorgadas en el municipio es que nos vemos en la imperiosa necesidad de reformar y adicionar el **artículo 29 del Reglamento de Venta de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez** mismo que a continuación cito:

“2022, Año de la Esperanza”  
J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00  
Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00  
[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**ARTICULO 29.-** *Queda prohibido aprobar y en su caso refrendar LICENCIA para el funcionamiento de establecimientos contemplados en los incisos a), e), d) y f) del artículo 16, cuando se encuentren en locales situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos o culturales, clínicas, hospitales, sanatorios, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías y asilos.*

*Esta misma prohibición se aplicará para el caso de que los locales descritos, puedan quedar a una distancia menor de 200 metros entre sí.*

*La distancia se computará por las vías ordinarias de tránsito.*

*En lo referente a los giros de BARES, CENTROS NOCTURNOS y TABLE DANCE, sólo procederá la autorización de la LICENCIA, cuando a juicio del H. AYUNTAMIENTO, sea adecuada su ubicación de acuerdo a los sectores de zonificación urbana, siendo restringida en las áreas consideradas como CENTRO HISTÓRICO y en las zonas habitacionales de alta densidad.*

**CUARTO:** Atendiendo a lo anterior, podemos concluir que la dinámica constante que se debe tener en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal es fundamental puesto que implica no solamente el fortalecimiento legal del actuar de la administración sino que también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la ciudadanía Villalvareense y como lo es en este caso particular, la debida aprobación o refrendo de las licencias para algunos establecimientos.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la reforma y adición al Artículo 29 del Reglamento de Venta de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar como sigue:

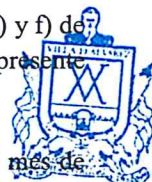
**ARTÍCULO 29.-** *Queda prohibido aprobar y en su caso refrendar LICENCIA para el funcionamiento de establecimientos contemplados en los incisos a), d), e) y f) del artículo 16, cuando se encuentren en locales situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos, cuarteles, guarderías, asilos y las demás que el H. Cabildo considere.*

*En lo referente a los giros de BARES, CENTROS NOCTURNOS y TABLE DANCE, sólo procederá la autorización de la LICENCIA, cuando a juicio de H. AYUNTAMIENTO, sea adecuada su ubicación de acuerdo a los sectores de zonificación urbana, siendo restringida en las áreas consideradas como CENTRO HISTÓRICO y en las zonas habitacionales de alta densidad.*

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima".

**TERCERO.** - Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 del mes de julio de 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**ATENTAMENTE:**

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**  
**SECRETARIO**

Una vez analizado el dictamen antes presentado los integrantes del H. Cabildo Municipal lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.





PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, REGIDORA LIC. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, REGIDOR, LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA, REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, REGIDOR LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, REGIDORA, LICDA. SOFÍA PERALTA FERRO, REGIDOR, LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, REGIDOR C.P. ROBERTO ROLON CASTILLO, REGIDORA LICDA. GUADALUPE VELASCO ROCHA.

**A T E N T A M E N T E:**  
Villa de Álvarez, Col. 02 de Agosto de 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**

